

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. 083
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

SECRETARIA DEL INTERIOR

INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II

PROCESO RADICADO No. 22124

RESOLUCIÓN No. 083

Bucaramanga, Febrero Veintiocho (28) de Dos Mil Catorce (2014)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO DE LA
INVESTIGACIÓN RADICADA CON EL No. 22124**

El Despacho de la Inspección de Control Urbano y Ornato II, en uso de sus atribuciones legales y considerando:

ASUNTO

Procede el Despacho a pronunciarse de fondo respecto de la presunta infracción urbanística presentada en el predio ubicado en la Calle 90 # 55- 61 de la Urbanización Hacienda San Juan de esta ciudad,

HECHOS

El 05 de Septiembre de 2011, se recibe el GDT 2980 de fecha 18 de Julio de 2011, suscrito por el Secretario de Planeación Municipal en el cual se informa la realización de visita técnica de control de obra por los profesionales del grupo de Desarrollo Territorial en el predio ubicado en la Calle 90 # 55- 61 de la Urbanización Hacienda San Juan de ésta ciudad, en donde se observó: "1. Actualmente se encuentra construida una edificación de dos niveles con uso de vivienda, se encontró que el espacio de antejardín fue intervenido para la construcción de un cerramiento conformado por mampostería y reja metálica, delimitando este espacio con medidas de 2.0 x 5.2 m². 2. Presenta endurecimiento en zona de antejardín siendo este sector de uso residencial. Normas Vulneradas: Decreto 1538 de 2005, art.7, Decreto 078 de 2008, art. 512. El área intervenida por cerramiento es de 10,4 m². Se anexa registro fotográfico.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. 083
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

SUSTENTO PROBATORIO

1. 2980 de fecha 18 de Julio de 2011, Concepto técnico A11-074-E de fecha 17 de Junio de 2011, al predio ubicado en la Calle 90 # 55- 61 de la Urbanización Hacienda San Juan de esta ciudad, por infracción a normas urbanísticas, anexando registro fotográfico (folios 1-3).
2. Auto que avoca conocimiento de fecha Septiembre 05 de 2011, radicando las presentes diligencias al No. 22124, donde se ordenó citar y escuchar en descargos presunto infractor (Folio 4)
3. Oficio 706 de Noviembre 15 de 2011, se cita al propietario del predio objeto de las presentes diligencias. (Folio 6)
4. Edicto 018 fijado el 03 de Febrero de 2014 y desfijado el 14 de febrero de 2014.(Folio 7)

CONSIDERACIONES:

En el caso materia de estudio, basados en los hechos por los que se avocó el conocimiento de las diligencias en contra del propietario del predio ubicado en Calle 90 # 55- 61 de la Urbanización Hacienda San Juan de esta ciudad y que al momento de la visita de inspección de control de obra realizada por profesionales adscritos a la Secretaría de Planeación Municipal, en acta No. A11-074-E de fecha 17 de Junio de 2011, se verificó la construcción de una edificación consistente en dos niveles y la intervención del espacio público referente al endurecimiento de la zona de antejardín con un cerramiento con mampostería y reja metálica, con un área de 2.0 metros x 5,2 metros. Ante esta situación, tenemos que el infractor habiéndose citado en forma oportuna para conocer del inicio de las presentes diligencias, no se hizo presente en el Despacho para desvirtuar tales hechos, ni hacer uso del derecho de defensa y contradicción.

A través del material probatorio recaudado no existe prueba fehaciente que evidencia con toda exactitud la fecha de los hechos para determinar si es obra nueva o si es una construcción antigua con dichas características, además sin conocerse los planos del predio que permitan generar un concepto amplio sobre lo identificado como una presunta violación a la Ley 810 de 2003 que determine una cobertura de aplicación posterior a la creación de aquella norma que regía anteriormente era el Código de Urbanismo que permitía el endurecimiento y cerramiento de la zona correspondiente al antejardín de los predios, como el caso que nos ocupa.

Lo anterior se trae a colación al existir imposibilidad de obtener de manera técnica datos a través de nuevos informes que den un punto de partida para la aplicabilidad de normas, al

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. 083
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

observarse que el informe técnico remitido por la Oficina de Planeación es del año 2011, con la connotación que con nuevos informes técnicos no solo se lograría determinar en estos momentos en que época se realizó el presunto endurecimiento, cerramiento y techamiento parcial y si la presunta construcción es antigua a esa fecha donde ha transcurrido más de 2 años, sin que a la fecha se encuentren consignados nuevos informes técnicos para establecer la época en que se llevó a cabo dicha construcción y por ende el endurecimiento y cerramiento del antejardín.

Resulta evidente que del análisis de los hechos consignados en el proceso se genera duda sobre las condiciones en que se encontraba el predio al momento de la visita, al no contarse con las fechas exactas de ejecución de la presente obra, lo cual no permite determinar si existe obra en ejecución al momento de la remisión del informe o si es una construcción de años anteriores, siendo determinante aquellas consideraciones en aras de tomar decisiones sin lesionar la seguridad jurídica en la aplicación de normas.

En mérito de lo expuesto, la INSPECCION DE POLICIA URBANA DE CONTROL URBANO Y ORNATO II, de conformidad con la Ley en nombre y en ejercicio de función de Policía,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- ARCHIVAR las presentes diligencias por infracción a las normas de Urbanismo, en contra del propietario del predio ubicado en la Calle 90 # 55- 61 de la Urbanización Hacienda San Juan de esta ciudad, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente providencia a los jurídicamente interesados.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR EL ARCHIVO DEFINITIVO de la investigación, radicada al No. 22124, y una vez en firme la presente resolución, hágase las correspondientes anotaciones en los libros radicadores del Despacho.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		No. Consecutivo S.I. 083
Subproceso: INSPECCION DE CONTROL URBANO Y ORNATO II	Código General 2000	Código de la Serie /o- Subserie (TRD) 2200

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



HERNAN ADOLFO BRUGES SIOSI
Inspector de Policía Urbano
Inspección de Control Urbano y Ornato II

Proyectó/Elaboró: Claudia Patricia Bermúdez T.
Apoyo Jurídico

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- En la fecha se notificó personalmente del contenido del presente proveído, el Personero Delegado en lo Penal, quien enterado, firma como aparece.

Personero Delegado.



Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I
Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II
Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777
Página Web: www.bucaramanga.gov.co
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia